

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución firma conjunta

,						
П	N	11	m	Δ	ro	
						۰.

Referencia: EX-2023-3753647-GDEBA-SDCADDGCYE - Regentes

VISTO el EX-2023-3753647-GDEBA-SDCADDGCYE y la Resolución 1183/11, y;

CONSIDERANDO:

Que interpretaciones restrictivas del artículo 75 inciso. 6. 4. 1. de la Ley 10579 han determinado la imposibilidad de acceder a las y los Regentes a la cobertura del cargo de Director cuando el establecimiento educativo no cuente con vicedirector;

Que el Consejo General de Cultura y Educación, en julio de 2016, emitió un dictamen de interpretación aclaratoria respecto de la Resolución 1183/11 en concordancia con la norma citada en el párrafo anterior;

Que en el dictamen precitado, el Consejo se expidió favorablemente respecto de extender las coberturas a los regentes titulares y transitorios, dándoles la posibilidad de cubrir transitoriamente el cargo de Director en caso de no contar con el cargo de vicedirectora o vicedirector en la POF;

Que dicha cobertura se establece bajo las mismas condiciones para los regentes que para las vicedirectoras y los vicedirectores, en tanto hayan accedido mediante concurso o prueba de selección convocados para directivos;

Que a su vez, el Consejo General de Cultura y Educación en el caso recientemente tratado del regente FOLCIA Martin Iván, del distrito de Lincoln s/ Reclamo para poder acceder a la Dirección del CEF N° 16 de la ciudad de Lincoln, emitió dictamen favorable, interpretando integralmente el plexo normativo citado precedentemente, el cual sostiene que:

"Se argumenta en favor de la solución favorable al regente, que en el Reglamento de los CEF está previsto que el regente reemplace al Director en su ausencia y, en el hecho de que en los concursos para la cobertura de cargo directivos, se convoca simultáneamente y mediante las mismas pruebas de evaluación, a todos cargos directivos -director, vicedirector y regente-. Sobre el particular se define resolver favorablemente las coberturas, extendiendo a los regentes titulares y transitorios la posibilidad de cubrir, también transitoriamente, las direcciones con los mismos alcances que los vicedirectores y bajo las mismas condiciones, en tanto hayan accedido mediante concurso o prueba de selección, convocados para directivos".

Que en función de lo expresado, resulta procedente el dictado de un acto administrativo que resuelva en forma general situaciones de igual tenor a la detallada en los párrafos anteriores y/o en casos no previstos por el ordenamiento normativo, como sucede con la norma estatutaria citada:

Que el Consejo General de Cultura y Educación, en sesión de fecha 16 de febrero de 2023, ha aprobado el despacho de la Comisión de Asuntos Legales y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que por las facultades conferidas por el Artículo 69, inciso e, de la Ley 13.688, resulta procedente el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Determinar que la Regente o el Regente titular pueda acceder a la vacante transitoria de la dirección del mismo establecimiento en que se desempeña, en ausencia de la Vicedirectora o del Vicedirector, extendiendo lo prescrito en el Artículo 75° 6. 4. 1 del Estatuto del Docente para la vicedirectora o el vicedirector titular del establecimiento.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la Regente o el Regente en situación de revista transitoria pueda acceder a la vacante transitoria de la dirección del mismo establecimiento en que se desempeña, en ausencia de la Vicedirectora o del Vicedirector, ampliando lo establecido en el artículo 2° de la Resolución 1183/11 para la vicedirectora o el vicedirector del establecimiento.

ARTÍCULO 3°: Determinar que cumplida la transitoriedad como Directora o Director, la o el docente podrá volver al desempeño de Regente, si aún el cargo se encontrara vacante.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 5°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Dirección Provincial de Legal y Técnica, a la Dirección de Legal y Técnica Educativa, a la Subsecretaría de Educación y por su intermedio a todas las Direcciones de su dependencia; a la Dirección de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección de Personal y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Comunicar al SINBA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.